

Toluca de Lerdo, México, cinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda este medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 424, 428 párrafos primero y segundo, 435, 436, 437, 438 y 446, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III y XXXVII, 28 fracciones III, VIII y XIX, 61 párrafo primero, 62 y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. **SE ADMITE A TRÁMITE** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local **JDCL/32/2017**.

II. Se tienen por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las partes, con excepción de las marcadas con los numerales 3, 4 y 6, ofrecidas por la autoridad responsable en el informe circunstanciado; de las que se reserva su admisión, para que sea el Tribunal Electoral quien actuando en colegiado, determine lo que en Derecho corresponda.

III. Al no existir prueba pendiente por desahogar **se declara cerrada la instrucción de este medio de impugnación** quedando así los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

IV. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VÁLDEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**